

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Palacio justicia oficina 206
Correo electrónico J17cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDO. 2020/569

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, febrero dos de dos mil veintiuno.

La presente demanda inadmitida por auto de enero 19 de 2021, la que no fue subsanada conforme a los requerimientos del despacho, habida cuenta de que si bien la apoderada de la parte demandante manifiesta a los requerimientos de aportar al despacho, el folio de matrícula especial del Registro, el de matrícula inmobiliaria y el avalúo catastral del inmueble que se pretende por prescripción, esto es del predio que se halla dentro del mayor extensión, a lo que manifiesta su imposibilidad por ser dicho predio inexistente, conforme a la escritura de registro de mejoras del predio que se pretende aportado, se establece que efectivamente existe la construcción en ella declarada, de la cual debió aportarse el avalúo catastral que ordena el artículo 26 numeral 2 del C.G.P. razón por la que considera el despacho no fue subsanada la inadmisión de la demanda conforme a los requerimientos efectuados en auto inadmisorio, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del CG.P, el Juzgado,

RESUELVE

1. RECHAZAR la demanda de Pertinencia instaurada por JOHANNA CELIS LEÓN a través de apoderado judicial en contra de AGUEDA SANABRIA FLOREZ, toda vez que no fue subsanada conforme a los requerimientos del despacho, en término.
2. NO SE ORDENA devolución de los anexos al demandante por haberse presentado a través de correo electrónico.
3. EN FIRME el presente proveído archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE.



ERIKA MAGALI PALENCIA

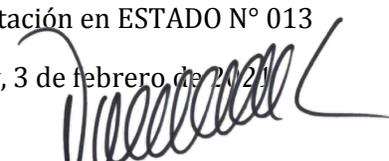
Juez

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 013

Hoy, 3 de febrero de 2021



VERÓNICA MENESES SUÁREZ

Secretaria